



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTO, el Informe N.º 001195-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes, de fecha 17 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, establece que el Ministerio de Cultura otorga los estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 32309, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-MC, preceptúa que los procedimientos de otorgamiento de estímulos económicos, así como aquellos ya otorgados, que se encuentren en ejecución a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, se culminan bajo la normativa vigente al momento de su inicio;

Que, por tanto, corresponde la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, el cual especifica en el artículo 5, que los estímulos económicos son mecanismos dirigidos a incentivar y promover las industrias culturales y las artes del país mediante convocatorias públicas para la premiación de obras y el financiamiento de proyectos, incluyendo la actividad cinematográfica y audiovisual; pudiendo ser otorgados a las personas naturales, peruanos o extranjeras residentes en el Perú, y/o a personas jurídicas de derecho privado, domiciliadas en el Perú, que participen en las industrias culturales y las artes, según lo establecido en el plan anual correspondiente y de conformidad con las disposiciones contenidas en la norma;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, determina que los estímulos no concursables se otorgan a las postulaciones que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en las bases, lo cual consiste en una verificación de los términos de la convocatoria, que realizará el Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, preceptúa que las bases indican las condiciones, los plazos, montos máximos a otorgarse por estímulo, los criterios generales de evaluación, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y, en general, todas las materias que conlleven al



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

otorgamiento de estímulos, de acuerdo a los objetivos y finalidades de los mismos. Asimismo, establecen las condiciones de presentación de los proyectos y obras, trayectorias, señalando forma, lugar y fecha y demás requisitos de postulación. Dichas bases son aprobadas por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, determina que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de supervisar el debido cumplimiento de los procesos de concurso que se realicen;

Que, asimismo, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa que la Dirección de Artes tiene la función de organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros; siendo la encargada de elaborar y elevar la propuesta de bases de los estímulos enmarcados en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 022-2019;

Que, con Resolución Ministerial N.º 000096-2026-MC, de fecha 8 de abril de 2026, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2026", donde se establecen los siguientes Concursos de Proyectos: de Producción de Artes Escénicas, de Producción de Artes Visuales, de Producción Fonográfica, de Festivales, Festividades y Ferias, de Arte para la Transformación Social, de Producción de Danza, de Producción de Arte Tradicional, de Producción de Música en Vivo, para la Circulación Internacional de las Artes, de Investigación para las Artes, para la Circulación Nacional de las Artes y Culturales Comunitarios en Red para Puntos de Cultura; Concurso para la mejora y adecuación de equipamientos culturales, el Premio a la Destacada Trayectoria Artística y el Premio Nacional de Dramaturgia;

Que, con Resolución Directoral N.º 000253-2026-DGIA/MC, de fecha 10 de abril de 2026, se aprobaron las Bases para la primera convocatoria de los Estímulos Económicos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2026;

Que, de acuerdo al numeral 8.4.1. de las bases del "Concurso de Proyectos de Producción Fonográfica", los miembros del jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos de las postulaciones declaradas aptas, a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de evaluación;

Que, el numeral 8.4.3 de las bases del "Concurso de Proyectos de Producción Fonográfica", determina que los miembros del jurado, deben cumplir con el siguiente perfil: "De nacionalidad peruana; profesional en artes escénicas, gestión cultural, comunicaciones, gestión u otros relacionados; con experiencia en creación de artes escénicas; con estudios en creación escénica, producción escénica, investigación escénica y/o gestión cultural; y al ser designados, los jurados se someten a las disposiciones de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y del Código de Ética y Conducta del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N.º 00010-2023-MC;

Que, asimismo, en el numeral 8.4.2. de las precitadas bases, se establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes mediante resolución directoral formaliza la conformación del jurado;

Que, sustentándose en el Informe N.º 001195-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32309, Ley que crea



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.º 32309, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2026-MC; la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2020-MC; y la Resolución Ministerial N.º 000096-2026-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2026";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como miembros del jurado del "Concurso de Proyectos de Producción Fonográfica" a las siguientes personas:

- Talía Vega León con DNI N.º 43076844
- Jose Francisco Melgar Wong con DNI N.º 10142165
- José Víctor Arbulú Zumaeta con DNI N.º 07450661

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, publíquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES